

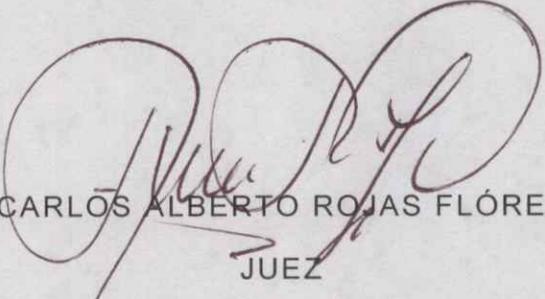


Bucaramanga, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023).

En atención a lo previsto en el artículo 86 de la C.N. y en los decretos 2591 de 1991, 1983 de 2017 y 333 de 2021, y teniendo en cuenta que mediante auto del 11 de enero pasado se avocó el conocimiento de la acción de tutela promovida por la menor X.S. PARRA TRUJILLO contra la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA y la CAJA DE HONOR DE LA POLICÍA NACIONAL, para conformar debidamente el contradictorio se hace necesario vincular al presente trámite a la señora ELIANA MILINA SÁNCHEZ BEDOYA, YARI PAOLA TRUJILLO GARCIA y al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, por intermedio del CSA se dispone:

Notifíquese por el medio más expedito a juicio del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas de esta Ciudad a los vinculados; por consiguiente, dese traslado de la demanda para que dentro del término de UN (1) DIA contado a partir de la notificación de este auto respondan a los hechos y pretensiones en que se funda la demanda de amparo constitucional.

CÚMPLASE.-



CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ
JUEZ

Floridablanca, 10 de enero de 2023

Señor

**JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA (REPARTO)
DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga**

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA INTERPUESTA POR XIMENA SOFIA PARRA TRUJILLO EN CONTRA DE LA POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, GRUPO DE PENSIONADOS SOBREVIVIENTES Y CAJA DE HONOR DE LA POLICIA NACIONAL.

X. S. PARRA TRUJILLO, identificada con Tarjeta de Identidad 1142719084 de Floridablanca, acudo ante su estado judicial en solicitud del amparo constitucional establecido en el Artículo 86 de la Constitución Política denominado **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de la **POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, representada legalmente por el señor **Brigadier General SAMUEL DARÍO BERNAL ROJAS** o quien haga sus veces de **COMANDANTE POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA -POLICÍA NACIONAL, GRUPO DE PENSIONADOS SOBREVIVIENTES DE LA POLICIA NACIONAL y CAJA DE HONOR POLICIA NACIONAL**, a fin de que se sirva dar respuesta de fondo al derecho de petición que interpuso el pasado 14 de diciembre de 2022 a través de los correos electrónico: "mebuc.coman@policia.gov.co", "mebuc.radicacion@policia.gov.co", "notificaciones.judiciales@cajahonor.gov.co", y "segen.grupe-fallecidos@policia.gov.co" con el fin de que me informaran sobre el pago de la pensión de sobrevivientes que me fue reconocida como hija menor sobreviviente del señor IT LUIS CARLO PARRA NIEVES (qepd) mediante Resolución 00826 del 19 de septiembre de 2019, ya que la respuesta obtenida no contesta a fondo mi petición, lo que vulnera ostensiblemente el derecho fundamental de petición, derecho de los niños, derecho al mínimo vital y móvil y los demás derechos fundamentales que se prueben violados en el trámite de esta acción constitucional, cuyos hechos y consideraciones expongo a continuación:

HECHOS Y CONSIDERACIONES:

PRIMER HECHO: Mi nombre es X. S. PARRA TRUJILLO, tengo once años de edad, me encuentro en proceso de matrícula para el grado sexto por lo que requiero comprar mis útiles escolares, uniformes nuevos y libros

escolares, por lo que siendo beneficiaria en mi condición de hija menor de edad de mi padre LUIS CARLOS PARRA NIEVES (qepd) presente derecho de petición para que me informaran cuando me iban a consignar lo que tengo derecho por la muerte de mi padre.

SEGUNDO HECHO: Mi padre LUIS CARLOS PARRA NIEVES (qepd) se encontraba prestando sus servicios en la Policía Nacional el pasado 28 de enero de 2022 cuando falleció en extrañas circunstancias y que aun se encuentra en investigación ante la fiscalía general de la nación.

TERCERO HECHO: Después de cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Policía Nacional se profirió la Resolución No. 00826 del 19 de septiembre de 2022 en la que se me reconoció como beneficiaria de la pensión mensual de sobreviviente y de recibir la compensación por muerte del señor IT LUIS CARLOS PARRA NIEVES C.C. 13.9595314.

CUARTO HECHO: En la misma Resolución 00826 de 2022 ordenaron remitir a la secretaria general del área de prestaciones sociales -grupo nómina, a la hoja de vida, a la caja promotora de vivienda militar y de policía -Caja Honor de Área Nómino de Personal Activo de la Dirección de Talento humano, Dirección administrativa y Financiera – Tesorería General y al expediente prestacional correspondiente.

QUINTO HECHO: Como pasó el tiempo y viendo que a mi cuenta de ahorros por parte de la Policía Nacional no han consignado el dinero por la compensación por muerte y la pensión mensual, en la fecha 14 de diciembre de 2022 envié un derecho de petición a la **POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, GRUPO DE PENSIONADOS SOBREVIVIENTES Y CAJA DE HONOR DE LA POLICIA NACIONAL** a través de los correos electrónico: "mebuc.coman@policia.gov.co", "mebuc.radicacion@policia.gov.co", "notificaciones.judiciales@cajahonor.gov.co" y "[segen.grupe-fallecidos @policia.gov.co](mailto:segen.grupe-fallecidos@policia.gov.co)" con el fin de que me informaran sobre el trámite del pago de la pensión y la fecha en la que recibiré el pago de las mesadas por compensación por muerte y pago de pensión a causa de muerte de mi padre LUIS CARLOS PARRA NIEVES (qepd) que tengo derecho y conforme el reconocimiento otorgado por la misma Policía Nacional.

SEXTO HECHO: En la fecha 2 de enero de 2022 recibí respuesta de la Policía Nacional en donde me informan que: "Respetuosamente me permito informar que consultado el Sistema de Liquidación Lsi de la Nómina de pensionados de la Policía Nacional, para el proceso del mes de diciembre

del año 2022, se liquidó a favor la menor XIMENA SOFIA PARRA TRUJILLO y los valores que se encontraban pendientes”.

SEPTIMO HECHO: En la fecha 3 de enero de 2022 se expide respuesta de la Caja de Honor de la Policía Nacional en donde me informan que: “... De conformidad con lo establecido en los artículos 1° y 2° de la Ley 973 del 21 de julio de 2005, los cuales regulan la definición, el objeto y la naturaleza de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, es pertinente informarles que Caja Honor funge únicamente como administrador de las cesantías que remiten las diferentes unidades ejecutoras, así como del ahorro para solución de vivienda y el otorgamiento de los subsidios de vivienda de nuestros afiliados. Por lo tanto, es importante comunicarle que la Caja Promotora de Vivienda Militar y Policía, no expide actos administrativos relacionado con reconocimiento de pensión, pagos de pensión, compensación por causa de muerte, prestaciones sociales de los miembros de la fuerza pública, ya que esta función es competencia de la Unidad Ejecutora a la que perteneció el causante, es decir, Policía Nacional. Por lo tanto, se recomienda acercarse a la Unidad Ejecutora del señor Luis Carlos Parra Nieves (Q.E.P.D), con la finalidad de que le sean reconocidos los derechos solicitados...”.

OCTAVO HECHO: Se presenta esta acción constitucional de tutela para que mediante este procedimiento preferente y sumario se protejan los derechos constitucionales y fundamentales de petición, esto es, que me **informen de manera clara, sencilla y precisa cuando me van a pagar, consignándome a la cuenta de ahorros No. 046200813379 del Banco Davivienda a mi nombre,** cuenta que me exigió la misma Policía Nacional para recibir el pago de las mesadas de compensación por muerte y de la pensión mensual a que tengo derecho como hija beneficiaria de la pensión sobreviviente del extinto IT LUIS CARLOS PARRA NIEVES conforme al derecho de petición instaurado mediante correo electrónico del 14 de diciembre de 2022.

El Art. 86 de la Constitución Política establece que: “Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad. La protección consistirá en una orden para que aquel respecto de quien se solicita la tutela, actúe o se abstenga de hacerlo. El fallo, que será de inmediato cumplimiento, podrá impugnarse ante el juez competente y, en todo caso, éste lo remitirá a la Corte Constitucional para su eventual

revisión. Esta acción solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. En ningún caso podrán transcurrir más de diez días entre la solicitud de tutela y su resolución. La ley establecerá los casos en los que la acción de tutela procede contra particulares encargados de la prestación de un servicio público o cuya conducta afecte grave y directamente el interés colectivo, o respecto de quienes el solicitante se halle en estado de subordinación o indefensión”.

NOVENO HECHO: Teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un aislamiento preventivo que nos prohíbe acudir personalmente al centro de servicios de la rama judicial en el territorio colombiano, es que presento esta acción constitucional a través de la página web.

DERECHO FUNDAMENTAL VIOLADO:

Con la omisión de actuar por parte del **COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, GRUPO DE PENSIONADOS SOBREVIVIENTES DE LA POLICIA NACIONAL y CAJA DE HONOR POLICIA NACIONAL** frente a las peticiones de fecha 14 de diciembre de 2022 estimo que está violando entre otros el derecho fundamental consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política que establece:

“Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.”

El derecho fundamental que le asiste a toda persona para presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés particular y obtener pronta respuesta, para el caso presente, como es la de obtener información de carácter particular a la Policía Metropolitana de Bucaramanga.

Ley 1437 de 2011. Artículo 13. Objeto y Modalidades del Derecho de Petición ante Autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este Código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.

Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras

actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.

El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores en relación con las entidades dedicadas a su protección o formación.

Ley 1755 de 2015. Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.

Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.

El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores en relación a las entidades dedicadas a su protección o formación.

Ley 1755 de 2015. Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.

2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

PARÁGRAFO. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.

La teoría del núcleo o contenido esencial de los derechos fundamentales es una garantía constitucional contra su vulneración. El núcleo esencial de un derecho fundamental puede definirse como el ámbito intangible del derecho cuyo respeto se impone a las autoridades y a los particulares.

La vinculación de los particulares frente al derecho de petición está sujeto al marco contemplado en el artículo 86 de la constitución nacional, y en este se pueden identificar claramente las siguientes situaciones:

1. El particular presta un servicio público o de interés general.
2. Que se afecte gravemente el interés general o colectivo, y
3. Que se afecte gravemente algún derecho fundamental como consecuencia del estado de subordinación o indefensión.

De todo lo anteriormente expuesto es forzoso concluir que, el no recibir una respuesta a fondo y de manera clara obtener respuesta al derecho de petición por parte de la Policía Metropolitana de Bucaramanga remitido a través de correo electrónico constituye omisión violatoria al derecho fundamental de petición.

PROCEDENCIA Y LEGITIMIDAD

Esta acción de tutela es procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 5 y 9 del Decreto 2591 de 1991, ya que lo que se pretende es que se garantice el derecho de petición.

Toda vez que, la petición consiste en una orden para que aquel respecto de quien se solicita la tutela actúe o se abstenga de hacerlo según el inciso 2° art. 86 de la C.P. Siendo únicamente aceptables como otros medios de defensa judicial, para los fines de exclusión de la acción de tutela, aquellos que resulten aptos para hacer efectivo el derecho, es decir, que no tienen tal carácter los mecanismos que carezcan de conducencia y eficacia jurídica para la real garantía del derecho,

La existencia de otro medio de defensa ha sido reiteradamente explicada por la H. Corte Constitucional, en el sentido de que no siempre que se

presentan varios mecanismos de defensa, la tutela resulta improcedente. Es necesario además una ponderación de eficacia de los mismos a partir de la cual se concluya que alguno de los otros medios existentes, es tan eficaz para la protección del derecho fundamental como la acción de tutela misma y en tal sentido en la Sentencia T-526 del 18 de septiembre de 1.992 Sala Primera de Revisión, manifestó:

“... Es claro entonces que el otro medio de defensa judicial a que alude el artículo 86 debe poseer necesariamente, cuando menos, la misma eficacia en materia de protección inmediata de derechos constitucionales fundamentales que, por naturaleza, tiene la acción de tutela. De no ser así, se estaría haciendo simplemente una burda y mecánica exégesis de la norma, en abierta contratación con los principios vigentes en materia de efectividad de los derechos y con desconocimiento absoluto del querer expreso del constituyente.”

Sobre la pensión de sobrevivientes, teniendo en cuenta el precedente judicial, la Honorable Corte Constitucional ha señalado en Sentencia T-108/22:

“...52. La pensión de sobrevivientes se creó con el fin de proteger a la familia del afiliado fallecido, de modo que aquellos que económicamente dependían de éste mantengan un sustento que les proporcione vivir bajo similares circunstancias a las disfrutaban previo a su deceso, de ahí que tales ingresos se destinan para asegurar el mínimo vital y la subsistencia de la familia en condiciones dignas (Sentencias T-813 de 2002, T-043 de 2012 y T-339 de 2016. Reiteradas en sentencia T-708 de 2017)”.

Para los efectos de que trata los artículos 37 y 38 del Decreto 2591 de 1.991, manifiesto bajo juramento que, con anterioridad a esta acción no he promovido acción similar por los mismos hechos.

PETICIONES.

PRIMERO: Se conceda el amparo constitucional de tutela en mi favor y en contra de la Policía Metropolitana de Bucaramanga y de la Procuraduría General de la Nación.

SEGUNDO: Se sirva proteger mi derecho fundamental del derecho de petición y de recibir información oportuna, clara y sencilla de todas y cada una de las peticiones expuestas en el derecho de petición.

TERCERO: En consecuencia, se Ordene a la **POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, GRUPO DE PENSIONADOS SOBREVIVIENTES DE LA POLICIA NACIONAL y CAJA DE HONOR POLICIA NACIONAL** a través del Comandante o quien haga sus veces de representante legal y/o quien corresponda, que, dentro del término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta tutela, proceda a ordenar a quien corresponda se otorgue la respuesta al derecho de petición en los siguiente términos:

1º- Se sirva informarme de manera clara, sencilla y detallada de la fecha en que recibiré el pago de la compensación por muerte y demás mesadas señaladas en la Resolución No. 00826 del 19 de septiembre de 2022 a que tengo derecho como hija sobreviviente del IT LUIS CARLOS PARRA NIEVES (qepd).

2º- Se sirva informarme de manera clara, sencilla y detallada de la fecha en que recibiré el pago de las mesadas como pensión a que tengo derecho hija sobreviviente del IT LUIS CARLOS PARRA NIEVES (qepd).

2º- Se sirva enviar copia de las consignaciones realizadas a mi cuenta de ahorros No. 046200813379 del Banco Davivienda a mi nombre XIMENA SOFIA PARRA TRUJILLO TI 1142719084.

PRUEBAS

Para que obren en el expediente me permito hacerle llegar y solicitar las siguientes pruebas:

Documental:

1. Escrito de Acción de Tutela.
2. Copia de mi Registro Civil de Nacimiento.
3. Copia de mi Tarjeta de Identidad.
4. Copia Certificado de Defunción de LUIS CARLOS PARRA NIEVES (+).
5. Copia de la Resolución No. 00826 del 19 de septiembre de 2022.
6. Copia Certificado Cuenta de Ahorros 046200813379 a mi nombre.
7. Copia del correo electrónico del 14 de diciembre de 2022 correspondiente al derecho de petición enviado a la Policía Metropolitana de Bucaramanga, Grupo de Pensionados Sobrevivientes de la Policía Nacional y la Caja de Honor de la Policía Nacional.
8. Copia respuesta de derecho de petición de la Policía Nacional, Grupo SEGEN PONAL.

9. Copia respuesta de derecho de petición de la Caja de Honor de la Policía Nacional.
10. Copia costos educativos 2023.
11. Copia recibo de matrícula XSPT.

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos respecto a la omisión de la respuesta de fondo de la Policía Nacional Grupo SEGEN PONAL y Caja de Honor PONAL

NOTIFICACIONES

Recibimos notificación en las siguientes direcciones:

La parte accionante: en la Calle 47 No. 5-109 Barrio Lagos 2 de Floridablanca, celular – whatsapp: 3014595509 y al correo electrónico: ximesofitrujillo@gmail.com

A la parte accionada: a la Policía Metropolitana de Bucaramanga en la Calle 41 No. 11 – 44 del barrio García Rovira de Bucaramanga, o a través de los correos electrónicos: mebuc.coman@policia.gov.co y [“mebuc.radicacion@policia.gov.co”](mailto:mebuc.radicacion@policia.gov.co).

Al Grupo de Pensionados Sobrevivientes de la Policía Nacional a través del correo electrónico: [“segen.grupe-fallecidos @policia.gov.co”](mailto:segen.grupe-fallecidos@policia.gov.co).

A la Caja de Honor de la Policía Nacional a través del correo electrónico: [“notificaciones.judiciales@cajahonor.gov.co”](mailto:notificaciones.judiciales@cajahonor.gov.co).

Respetuosamente,

X. S. PARRA TRUJILLO
T. I. 1.142.719.084 de Floridablanca



Bogotá D C., 22/12/2022 03:34:57 p. m.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20221222040799
Fecha: 22/12/2022 03:34:57 p. m.
Área: ÁREA DE ATENCIÓN CONSUMIDOR
FINANCIERO

Señora

XIMENA SOFIA PARRA TRUJILLO

ximesofitrujillo@gmail.com

Asunto: Respuesta radicado No. 06-01-20221219022087

En atención a su solicitud, radicada en la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía (Caja honor), el 19 de diciembre de 2022, bajo el número del asunto, y en la cual manifiesta:” (...) Me permito presentar derecho de petición con el fin de que se me informe lo que ha ocurrido con el trámite del pago de los conceptos señalados en la Resolución 00826 del 19 de septiembre de 2022 respecto a la pensión de sobreviviente a que tengo derecho como hija de mi padre fallecido.(...)” [SIC], de manera respetuosa se informa:

De conformidad con lo establecido en los artículos 1° y 2° de la Ley 973 del 21 de julio de 2005, los cuales regulan la definición, el objeto y la naturaleza de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, es pertinente informarles que Caja Honor funge únicamente como administrador de las cesantías que remiten las diferentes unidades ejecutoras, así como del ahorro para solución de vivienda y el otorgamiento de los subsidios de vivienda de nuestros afiliados.

Por lo tanto, es importante comunicarle que la Caja Promotora de Vivienda Militar y Policía, no expide actos administrativos relacionado con reconocimiento de pensión, pagos de pensión, compensación por causa de muerte, prestaciones sociales de los miembros de la fuerza pública, ya que esta función es competencia de la Unidad Ejecutora a la que perteneció el causante, es decir, Policía Nacional. Por lo tanto, se recomienda acercarse a la Unidad Ejecutora del señor Luis Carlos Parra Nieves (Q.E.P.D), con la finalidad de que le sean reconocidos los derechos solicitados.

Por último, es necesario precisar que, para efectuar el retiro de los haberes registrados en la cuenta individual del señor Parra Nieves (Q.E.P.D) se realizará acorde a la Resolución de pensión de sobreviviente y compensación por muerte y el trámite contemplado en el artículo 169 de la Resolución 172 de 2021. Es decir:

Artículo 169. Documentación para el trámite de pago de cesantías definitivas por muerte del afiliado en servicio activo o con vínculo laboral vigente. El pago de cesantías a los beneficiarios que haya fallecido estando en servicio activo o con vínculo laboral vigente se efectuará con la presentación los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la certificación bancaria de la cuenta activa del beneficiario, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses.
2. Acto administrativo de reconocimiento de prestaciones sociales debidamente ejecutoriado, aplica únicamente para los conceptos de cesantías e intereses de cesantías. (Resolución por medio de la cual, se reconoce pensión de sobrevivientes y compensación por muerte a beneficiarios).





3. Sentencia o escritura pública de sucesión (aplica cuando los beneficiarios de pensión y de prestaciones sociales sean distintos o cuando el afiliado fallecido cumplió en vida el requisito de las ciento sesenta y ocho (168) cuotas y fue retirado de la institución sin haber efectuado el trámite de pago del subsidio).

PARÁGRAFO. Para efectos de la distribución y pago de las cesantías e intereses de las cesantías a favor de los beneficiarios de los afiliados fallecidos de la Policía Nacional, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 80 del Acuerdo 2 de 2020.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 80 del Acuerdo 2 de 2020, que menciona:

ARTÍCULO 80. DISTRIBUCIÓN Y PAGO DE CESANTÍAS PARA BENEFICIARIOS DE MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL. Para efectos de la distribución y pago de cesantías a favor de los beneficiarios de afiliados fallecidos de la Policía Nacional, se deberán tener en cuenta el orden determinados en el artículo 76 del Decreto 1091 de 1995, previo agotamiento del trámite administrativo de reconocimiento pensional como beneficiario ante la Policía Nacional.

Por lo tanto, una vez usted tenga los documentos solicitados se recomienda dar aplicación al contenido del artículo 91 de la Resolución 172 de 2021, referente a la radicación de trámites, indica:

ARTICULO. 91. Radicación de trámites. El afiliado radicará de manera presencial en cualquiera de los puntos de atención a nivel nacional y puntos móviles cualquier tipo de trámite de pago. Se exceptúa la radicación presencial por parte del afiliado en los siguientes eventos:

1. Cuando el afiliado se encuentre privado de la libertad.
2. Cuando el afiliado se encuentre residenciado fuera del país.
3. Cuando el afiliado otorgue autorización por escrito con firma y huella legible y cotejable al personal de las Oficinas de Enlace, únicamente con ocasión a las visitas oficiales que hagan a las unidades militares o de policía, centros de reclusión militar y centros penitenciarios.
4. Cuando se actúe a través de apoderado.
5. Cuando se actúe a través de autorizado.

No se adelantará el proceso de trámite de pago si la solicitud es enviada por correo certificado, electrónico mediante derecho de petición, en atención a las políticas de seguridad documental establecidas.

Así entonces, no se adelantará el proceso de trámite de pago si la solicitud es enviada por correo certificado, electrónico o mediante derecho de petición, en atención a las políticas de seguridad documental establecidas, pues la norma es clara en establecer que por este medio es improcedente decepcionar el trámite. Por lo tanto, se recomienda acudir a un punto de atención de forma **PERSONAL** para su radicación.

Se le invita a seguirnos a través de las redes sociales Facebook, Twitter, YouTube e Instagram. También conozca sus derechos y deberes como Consumidor Financiero, las instancias a las que podrá acudir para su protección, y consejos sobre educación financiera, a través del enlace: <https://portal.cajahonor.gov.co/Paginas/Consumidor-Financiero.aspx>.



Adicionalmente, Caja Honor cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero a cargo del Dr. Pablo Valencia Agudo ubicado en la Carrera 11 A # 96 – 51 Oficina 203 Edificio Oficity de Bogotá, teléfono (601) 6108161 y correo: defensoriacajahonor@legalcrc.com.

Cordialmente,

ANA MILENA ROSERO ÁLVAREZ
Jefe Área de Atención Consumidor Financiero (ARACF)

Elaboró
ABG. ANGELA VILLAMIZAR
Profesional Universitario 1 (ARACF)

Revisó
ABG.ZAMIR ALVAREZ
Profesional Universitario (ARACF)

Nota: Documento original firmado digitalmente

Bucaramanga, 30 de noviembre de 2022

DE: Corporación san Diego
PARA: Padres de familia
Asunto: Costos educativos 2023

Estimados padres de familia,

Cordial saludo:

La presente para dar a conocer los costos educativos que registrarán para el periodo lectivo 2023, dando inicio a las actividades escolares:

Costo mensual del servicio educativo:	\$1.558.000
Costo opcional mensual de transporte:	\$ 222.000
Costo opcional mensual de transporte (Piedecuesta):	\$ 330.000

Fecha límite de pago: Cinco primeros días del mes

Así mismo se procede a remitir el recibo oficial de matrícula para ser cancelado y presentado el día de la matrícula.

Le recordamos que pueden realizar los pagos en línea de forma ágil y segura por pagos PSE en la página institucional siguiendo los siguientes pasos:

1. Ingrese a la página oficial del Gimnasio San Diego: www.gimnasiosandiego.edu.co
2. Dar clic en la barra lateral izquierda y diríjase a pagos PSE
3. Digite el código del estudiante (Número del recibo de pago o referencia de pago)
4. Digita el grado correspondiente en número teniendo en cuenta: Iniciación o precoz 1: 001, Precoz 2: 002, Transición: 003 y de primero a undécimo: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 o 11.
5. Registre el nombre del estudiante
6. Continuar

Por otra parte, le recordamos que de acuerdo a la normativa de la Dian le estaremos haciendo llegar el día de la matrícula el formato de actualización de datos del pagador de los costos educativos para el proceso de facturación electrónica para el periodo lectivo 2023, el cual debe ser obligatoriamente diligenciado y actualizado.

Le agradecemos su comprensión y deseamos que el próximo año esté lleno de salud y bienestar.
Atentamente,

CORPORACIÓN SAN DIEGO



CORPORACION SAN DIEGO
NIT 804.010.769-4

REFERENCIA DE PAGO
18279

ALUMNO:	XIMENA SOFÍA PARRA TRUJILLO
GRADO:	SEXTO
PERIODO DE PAGO:	DICIEMBRE DE 2022

Detalle del Pago

CONCEPTO:	VALOR
SERVICIO EDUCATIVO MATRICULA 0501	2310000.00
SERVICIO EDUCATIVO 0504	25000.00

TOTAL A PAGAR	Antes de 2022-12-13	2335000.00
	Despues de 2022-12-13	2405050.00
BANCO COLPATRIA / CUENTA CORRIENTE / 039-100523-0		
Copia Banco - No. Rec 000017		



CORPORACION SAN DIEGO
NIT 804.010.769-4

REFERENCIA DE PAGO
18279

ALUMNO:	XIMENA SOFÍA PARRA TRUJILLO
GRADO:	SEXTO
PERIODO DE PAGO:	DICIEMBRE DE 2022

Detalle del Pago

CONCEPTO:	VALOR
SERVICIO EDUCATIVO MATRICULA 0501	2310000.00
SERVICIO EDUCATIVO 0504	25000.00

TOTAL A PAGAR	Antes de 2022-12-13	2335000.00
	Despues de 2022-12-13	2405050.00
BANCO COLPATRIA / CUENTA CORRIENTE / 039-100523-0		
Copia Alumno - No. Rec 000017		

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1142719084

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

51284528



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número 02 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código DUH

Datos de la oficina de registro - País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA - SANTANDER - FLORIDABLANCA

Datos del inscrito

Primer Apellido: PARRA
Segundo Apellido: TRUJILLO
Nombre(s): XIMENA SOFIA

Fecha de nacimiento: Año 2011 Mes JUL Día 27 Sexo (en letras): Femenino Grupo sanguíneo: O Factor RH: Positivo

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección): COLOMBIA - SANTANDER - FLORIDABLANCA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: CERTIFICADO DE NACIDO VIVO
Número certificado de nacido vivo: 10618326-0

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: TRUJILLO GARCIA YARY PAOLA
Documento de identificación (Clase y número): CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 37.511.860
Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: PARRA NIEVES LUIS CARLOS
Documento de identificación (Clase y número): CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 13.959.314
Nacionalidad: COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: TRUJILLO GARCIA YARY PAOLA
Documento de identificación (Clase y número): CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 37.511.860
Firma: *[Handwritten Signature]*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: *****
Documento de identificación (Clase y número): *****
Firma: _____

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: *****
Documento de identificación (Clase y número): *****
Firma: _____

Fecha de inscripción: Año 2011 Mes JUL Día 29
Nombre y firma del funcionario que autoriza: LUIS ARGEMIRO VELASCO ARIZA, Notario Segundo Circuito de Floridablanca. *[Handwritten Signature]*

Reconocimiento paterno: *[Handwritten Signature]*
Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: LUIS ARGEMIRO VELASCO ARIZA, Notario Segundo Circuito de Floridablanca. *[Handwritten Signature]*

ESPACIO PARA NOTAS
RECONOCIMIENTO INSCRITO EN EL LIBRO DE VARIOS TOMO 12 FOLIO 241.
[Handwritten Signature]

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

YO, **YARY PAOLA TRUJILLO GARCIA**, IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO **37511860** EN CALIDAD DE **MADRE** SOLICITO COPIA DEL ACTA DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO **XIMENA SOFIA PARRA TRUJILLO** INSCRITO BAJO EL SERIAL NUMERO **51284528** EN EL ART. 52 DEC 1260/70, ME OBLIGO A NO HACER USO DISTINTO DE DICHA COPIA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTS 55 Y 115 DEL DEC CITADO Y ART 1º DEL DECº 278. **SE EXPIDE PARA: TRAMITES LEGALES.** -----

SOLICITANTE. _____

01 FEB 2022

C.C. _____

EL NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE FLORIDABLANCA.

CERTIFICA:

QUE LA PRESENTE FUE TOMADA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA.

ALVARO JULIAN TAVERA SALAZAR

Notario Segundo del Circulo de Floridablanca

Art. 13 de la Ley 1581 de 2012



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO **1.142.719.084**
PARRA TRUJILLO

APELLIDOS
XIMENA SOFIA

NOMBRES

Ximena sofia parra t

FIRMA



INDICE DERECHO

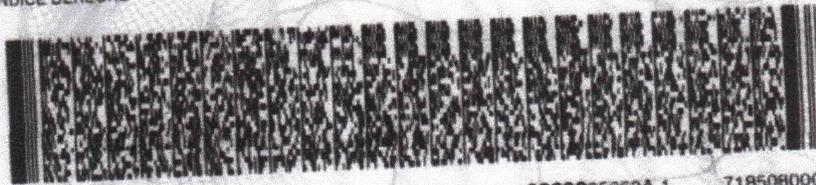
FECHA DE NACIMIENTO **27-JUL-2011**
FLORIDABLANCA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO
27-JUL-2029
FECHA DE VENCIMIENTO

06-AGO-2018 FLORIDABLANCA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

O+ **F**
G S RH SEXO

Juan Carlos Galindo Vaca
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACA



P-2708200-01043133-F-1142719084-20181031

0062965962A 1

7185080008



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

10320908



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	Q Z D
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía								
COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA								

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
PARRA NIEVES LUIS CARLOS

Documento de identificación (Clase y número) | Sexo (en Letras)
Cédula de Ciudadanía Nro. 13.959.314 | Masculino

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA

Fecha de la defunción | Hora | Número de certificado de defunción
Año 2 0 2 2 | Mes E N E | Día 2 8 | 72656754-1

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia | Fecha de la sentencia
Año | Mes | Día

Documento presentado | Nombre y cargo del funcionario
Autorización judicial | Certificado Médico | LUIS CARLOS PRADA IZQUIERDO (ASISTENTE DE FISCAL)

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
DIAZ ACEVEDO WILLIAM RICARDO

Documentos de Identificación (Clase y número) | Firma
Cédula de Ciudadanía Nro. 91.261.472

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número) | Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documentos de Identificación (Clase y número) | Firma

Fecha de inscripción | Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2 0 2 2 | Mes E N E | Día 3 1 | MERLY CATHERINE MEJIA DUARTE

ESPACIO PARA NOTAS

INSCRITO MEDIANTE AUTORIZACION JUDICIAL.

EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

Merly Catherine Mejia Duarte
Notaria Segundas del Circulo de Bucaramanga

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE
TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA.

10 FEB 2022

Luis A.

Luis Argemiro Velasco Ariza
Notario Segundo Circulo de Bucaramanga



Codems SA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



SUBDIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **00826** DEL **19 SEP 2022**

"Por la cual se reconoce pensión de sobrevivientes y compensación por muerte a beneficiarios del señor IT. (F) LUIS CARLOS PARRA NIEVES. Expediente No. 13.959.314".

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL

En ejercicio de la delegación conferida por el señor Director General mediante Resolución No. 01068 del 21 de marzo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la hoja de servicio N° 13959314 de fecha 28 de febrero de 2022, expedida por la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, el señor **Intendente (F) LUIS CARLOS PARRA NIEVES**, nacido el 22 de febrero de 1984, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.959.314, ingresó a la Institución el 10 de octubre de 2003 y fue retirado por muerte en servicio activo el 28 de enero de 2022, acumulando un tiempo total de diecinueve (19) años, dos (02) meses y veintitrés (23) días, incluido tiempo de alumno y tres (03) meses de alta;

Que el señor LUIS CARLOS PARRA NIEVES, falleció el 28 de enero de 2022, según consta en el Registro Civil de Defunción de Indicativo Serial N° 10320908;

Que la muerte del uniformado se produjo dentro de los parámetros establecidos en el artículo 68 del Decreto 1091 de 1995, concordante con el artículo 29 del Decreto 4433 de 2004, es decir, "**Muerte simplemente en actividad**", según informe administrativo por muerte **002/2022** del 07 de marzo de 2022, adelantado por el COMANDANTE POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA (E);

Que de conformidad con la fecha de ingreso al escalafón del señor Intendente (F) LUIS CARLOS PARRA NIEVES, el tiempo de servicio y las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se calificó el deceso para el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes se debe observar lo normado en el artículo 29, parágrafo 1° del Decreto 4433 del 31 de diciembre de 2004, que a la letra dice:

(...)

PARÁGRAFO 1°. *A la muerte de un miembro del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional en servicio activo a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, con un (1) año o más de haber ingresado al escalafón, por causas diferentes a las enumeradas en los artículos anteriores, sus beneficiarios en el orden y proporción establecida en el artículo 11 del presente decreto, tendrán derecho a partir de la fecha del fallecimiento, a que por el Tesoro Público se les pague una pensión mensual, reconocida por la Dirección General de la Policía Nacional, la cual será liquidada y cubierta en la misma forma de la asignación de retiro de acuerdo con el grado y tiempo de servicio del causante.*

(...)"

(Subrayado y negrilla fuera de Texto)

Que por lo tanto, la pensión de sobrevivientes causada por el deceso del señor Intendente (F) LUIS CARLOS PARRA NIEVES, debe ser liquidada conforme a lo establecido en el régimen de asignación de retiro establecido en el Decreto 754 del 30 de abril de 2019, "Por el cual se fija el régimen de asignación de retiro del personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional que ingresó al escalafón por incorporación directa hasta el 31 de diciembre de 2004."

(...)

Artículo 1. *Régimen de asignación de retiro del personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, que ingresó al escalafón por incorporación directa hasta el 31 de diciembre de 2004. Fijase el régimen de asignación de retiro para el personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional que ingresó al escalafón por incorporación directa hasta el 31 de diciembre de 2004, los cuales tendrán derecho cuando sean retirados de la institución con quince (15) años o más de servicio por llamamiento a calificar servicios, o por voluntad del Director General de la Policía, o por disminución de la capacidad psicofísica, y los que se retiren a solicitud propia o sean retirados o separados en forma absoluta o destituidos después de veinte (20) años de servicio, tendrán derecho a partir de la fecha en que terminen los tres (3) meses de alta, a que por la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, se les pague una asignación mensual de retiro equivalente a un cincuenta por ciento (50%) del monto de las partidas de que trata el artículo 3 del Decreto 1858 de 2012, por los primeros quince (15) años de*

00826

19 SEP 2022

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL _____ HOJA No. 2
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE RECONOCE PENSION DE
SOBREVIVIENTES Y COMPENSACIÓN POR MUERTE A BENEFICIARIOS DEL SEÑOR IT. (F)
LUIS CARLOS PARRA NIEVES. EXPEDIENTE No. 13.959.314".

servicio, un cuatro por ciento (4%) más por cada año que exceda de los quince (15) hasta cumplir los diecinueve (19) años, y un nueve por ciento (9%) al cumplir los veinte (20) años de servicio. Así mismo, se incrementará en un dos por ciento (2%) por cada año que exceda de los veinte (20), sin que en ningún caso sobrepase el ~ciento por ciento (100%) de tales partidas.

(...)"

(Subrayado y negrilla fuera de Texto)

Que el artículo 8 del Decreto 1091, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1163 del 24 de junio de 2014, reglamenta los porcentajes a pagar por concepto de prima de retorno a la experiencia según el grado;

Que con fundamento en lo anterior, los beneficiarios del uniformado fallecido, tienen derecho al reconocimiento y pago de una mesada pensional de sobrevivientes, liquidada de conformidad con el artículo 29 del Decreto 4433 de 2004, concordante con el artículo 1° del Decreto 754 del 30 de abril de 2019, equivalente al 66% de las partidas computables señaladas en el artículo 23 de la norma en cita, así: sueldo básico de un Intendente, 1% prima de retorno a la experiencia, 1/12 parte de la prima de servicios, 1/12 parte de la prima de vacaciones, subsidio de alimentación y 1/12 parte prima de navidad;

Que el señor Intendente por haber fallecido en actividad causó derecho al reconocimiento y pago de sus prestaciones sociales, liquidación que se realizó bajo consecutivo de expediente del Sistema de Prestaciones Sociales (SIPRE) N° 10492 del 02 de agosto de 2022 y teniendo en cuenta la hoja de servicio, el informe administrativo por muerte y las partidas señaladas en el artículo 49 del Decreto 1091 de 1995, computables para prestaciones sociales, correspondiéndole la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$86.570.995.68), por concepto de compensación por muerte, según el artículo 68 del Decreto 1091 de 1995 literal a);

Que el Área de Prestaciones Sociales publicó el aviso en la dirección URL: https://www.policia.gov.co/sites/default/files/descargables/3_publicacion_de_avisos_02022022_0.pdf, por única vez y durante un término de 60 días calendario, con el fin de convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios y con derecho a reclamar las prestaciones causadas por el fallecimiento del señor Intendente (F) LUIS CARLOS PARRA NIEVES, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 13.959.314, según consta en el formato suscrito por el Jefe del Área de Prestaciones Sociales de la Secretaría General, el cual obra dentro del expediente prestacional;

Que la señora **ELIANA MILENA SÁNCHEZ BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.102.355.448, mediante escrito fechado el 08 de febrero de 2022, radicado en la Policía Nacional con el No. GE-2022-008053-DIPON del 11 del mismo mes y año, en calidad de compañera permanente y representante legal del menor **JERÓNIMO PARRA SÁNCHEZ** identificado con NUIP 1.099.427.761, solicitó el reconocimiento de los derechos prestacionales y pensionales con ocasión al fallecimiento del señor Intendente (F) LUIS CARLOS PARRA NIEVES, adjuntando el siguiente documento, así:

- Copia auténtica del Registro Civil de Defunción del causante, de Indicativo Serial N° 10320908, expedido por la Notaría Segunda del Círculo de Bucaramanga - Santander, el 02 de febrero de 2022.

Que así mismo, la señora ELIANA MILENA SÁNCHEZ BEDOYA, mediante sobre sellado sin fecha, radicado en la Policía Nacional con el No. GE-2022-020058-DIPON del 04 de abril de 2022, allegó los siguientes documentos, así:

- Copia auténtica del Registro Civil de Nacimiento del menor JERÓNIMO PARRA SÁNCHEZ, de Indicativo Serial N° 55752991, expedido por la Notaría Primera del Círculo de Bucaramanga - Santander, el 30 de marzo de 2022.
- Copia auténtica de Escritura Publica No. 2507 proceso declaración de la Unión Marital de Hecho y declaración de la Sociedad Patrimonial, realizada el 06 de octubre de 2014 entre los señores LUIS CARLOS PARRA NIEVES y ELIANA MILENA SÁNCHEZ BEDOYA, expedido por la Notaría Única del Círculo de Piedecuesta - Santander, el 30 de marzo de 2022.

00826

19 SEP 2022

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL _____ HOJA No. 3
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE RECONOCE PENSION DE SOBREVIVIENTES Y COMPENSACIÓN POR MUERTE A BENEFICIARIOS DEL SEÑOR IT. (F) LUIS CARLOS PARRA NIEVES. EXPEDIENTE No. 13.959.314".

Que la señora **YARY PAOLA TRUJILLO GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.511.860 mediante escrito fechado el 10 de mayo de 2022, radicado en la Policía Nacional con el No. GE-2022-027972-DIPON del 11 del mismo mes y año, en calidad de representante legal de la menor **XIMENA SOFÍA PARRA TRUJILLO** identificada con tarjeta de identidad No. 1.142.719.084, solicitó el reconocimiento de los derechos prestacionales y pensionales con ocasión al fallecimiento del señor Intendente (F) LUIS CARLOS PARRA NIEVES, adjuntando el siguiente documento, así:

- Copia auténtica del Registro Civil de Nacimiento de la menor XIMENA SOFÍA PARRA TRUJILLO, de Indicativo Serial N° 51284528, expedido por la Notaría Segunda del Círculo de Floridablanca - Santander, el 29 de abril de 2022.

Que las personas que se presentaron a reclamar los derechos causados por el fallecido, son las siguientes:

FECHA NACIMIENTO	NOMBRES	IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO
10-01-1988	ELIANA MILENA SÁNCHEZ BEDOYA	C.C. 1.102.355.448	COMPAÑERA PERMANENTE
08-07-2016	JERÓNIMO PARRA SÁNCHEZ, representado por la señora ELIANA MILENA SÁNCHEZ BEDOYA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.355.448.	NUIP 1.099.427.761	HIJO
27-07-2011	XIMENA SOFIA PARRA TRUJILLO, representada por la señora YARY PAOLA TRUJILLO GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.511.860.	T.I. 1.142.719.084	HIJA

Que transcurrido el tiempo de publicación del aviso comprendido entre el 02 de febrero de 2022 al 02 de abril del mismo año, y a la fecha de elaboración del presente acto administrativo, no se han presentado a reclamar las prestaciones causadas por el fallecimiento del señor Intendente (F) LUIS CARLOS PARRA NIEVES, otras personas que hayan acreditado igual o mejor derecho, diferente a las enunciadas.

Que la señora ELIANA MILENA SÁNCHEZ BEDOYA y los menores JERÓNIMO PARRA SÁNCHEZ y XIMENA SOFÍA PARRA TRUJILLO, tienen la calidad de beneficiarios de la pensión de sobrevivientes y prestaciones sociales (compensación por muerte), tal y como lo establecen los artículos 11 del Decreto 4433 de 2004 y 76 del Decreto 1091 de 1995;

Que conforme al artículo 11 del Decreto 4433 de 2004, la pensión se extinguirá para los hijos por muerte, independencia económica o por haber llegado a la edad de 18 años, salvo los hijos inválidos y estudiantes hasta los 25 años;

Que de acuerdo con lo antes expuesto, la Subdirección General de la Policía Nacional, realiza el presente reconocimiento, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, con el lleno de los requisitos legales exigidos, los cuales se están acreditados y hacen parte integral del expediente prestacional; situación que se encuentra en completa coherencia con el principio de la buena fe, establecido en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, que a la letra dice: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas" y presunción de legalidad de todo acto administrativo;

En mérito de lo expuesto, la suscrita Subdirectora General,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Reconocer y ordenar pagar pensión de sobrevivientes en las proporciones de Ley, a favor de los beneficiarios del señor **Intendente (F) LUIS CARLOS PARRA NIEVES**, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 13.959.314, en cuantía equivalente al 66% de las partidas computables, así: sueldo básico de un Intendente, 1% prima de retorno a la experiencia, 1/12 parte prima de servicios, 1/12 parte prima de vacaciones, subsidio de alimentación y 1/12 parte prima de navidad, a partir del 28 de enero de 2022, así:

00826

DEL 19 SEP 2022

HOJA No. 4

RESOLUCIÓN NÚMERO CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE RECONOCE PENSION DE SOBREVIVIENTES Y COMPENSACIÓN POR MUERTE A BENEFICIARIOS DEL SEÑOR IT. (F) LUIS CARLOS PARRA NIEVES. EXPEDIENTE No. 13.959.314".

FECHA NACIMIENTO	NOMBRES	IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO
10-01-1988	ELIANA MILENA SÁNCHEZ BEDOYA	C.C. 1.102.355.448	COMPAÑERA PERMANENTE
08-07-2016	JERÓNIMO PARRA SÁNCHEZ, representado por la señora ELIANA MILENA SÁNCHEZ BEDOYA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.102.355.448.	NUIP 1.099.427.761	HIJO
27-07-2011	XIMENA SOFÍA PARRA TRUJILLO, representada por la señora YARY PAOLA TRUJILLO GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.511.860.	T.I. 1.142.719.084	HIJA

ARTÍCULO 2º. Disponer que los pensionados coticen de cada mesada pensional el 4% con destino a salud, dando cumplimiento al artículo 36 del Decreto Ley 1795 de 2000.

ARTÍCULO 3º. Nominar a los beneficiarios del señor Intendente (F) LUIS CARLOS PARRA NIEVES, descritos en el artículo 1 del presente acto administrativo, en la Tesorería General de la Policía Nacional.

ARTÍCULO 4º. Extinguir la pensión para los menores JERÓNIMO PARRA SÁNCHEZ y XIMENA SOFÍA PARRA TRUJILLO, a partir de la fecha en que se presente alguna de las causales de extinción a que hace referencia el artículo 11 del Decreto 4433 de 2004, por la cuota parte correspondiente.

ARTÍCULO 5º. Reconocer y ordenar pagar en proporciones de ley a los beneficiarios citados en el artículo 1 del presente acto administrativo, la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$86.570.995.68), por concepto de compensación por muerte, conforme a lo establecido en el artículo 68, literal a) del Decreto 1091 de 1995.

ARTÍCULO 6º. Remitir a la Secretaría General - Área de Prestaciones Sociales - Grupo de Nómina, el presente acto administrativo para notificar a los destinatarios personalmente, si no pudiere hacerse de manera personal, deberá realizarse de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 7º. Enviar copia de la presente resolución a la hoja de vida, a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía - Caja Honor, al Área Nómina de Personal Activo de la Dirección de Talento Humano, Dirección Administrativa y Financiera - Tesorería General y al expediente prestacional correspondiente.

ARTÍCULO 8º. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y/o apelación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 9º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C., 19 SEP 2022

Brigadier General YACKELINE NAVARRO ORDOÑEZ
Subdirectora General.

Elaboró: PT. St. Jimmy Danilo Forero Espinoza
Revisó: St. Fabio Ramón Alfonso
Revisó: MY. John Albeiro Gómez Angarita
Aprobó: TC. Carlos Alberto Villalobos Latorre
Verificó: CT. Mary Díaz Prada
Fecha elaboración 30/08/2022
Archivo: C/GRUPE- mis documentos/resoluciones

Carrera 59 No. 26-21 CAN Bogotá
Teléfono 5159000 ext. 9127
segen.grupe-pensionados@policia.gov.co
www.policia.gov.co



CERTIFICADO

**FLORIDABLANCA,
SANTANDER,
COLOMBIA,
A quién interese**

01/01/2023

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor XIMENA SOFIA PARRA TRUJILLO** con **Tarjeta de Identidad** n#mero **1142719084**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

N#mero	046200813379
Saldo a la fecha	2,899,647.76 Pesos
Fecha de apertura	12/04/2022

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA



Ximena Trujillo <ximesofitrujillo@gmail.com>

SOLICITUD INFORMACION PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES Y PENSION SOBREVIVIENTE

Ximena Trujillo <ximesofitrujillo@gmail.com>

18 de diciembre de 2022, 21:25

Para: mebuc.coman@policia.gov.co, mebuc.radicacion@policia.gov.co, notificaciones.judiciales@cajahonor.gov.co, SEGEN GRUPE-FALL <segen.grupe-fallecidos@policia.gov.co>

Floridablanca, 14 de diciembre de 2022

Señores
POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

XIMENA SOFIA PARRA TRUJILLO, en mi condición de hija beneficiaria del fallecido IT PARRA NIEVES LUIS CARLOS de manera respetuosa me permito presentar derecho de petición con el fin de que se me informe lo que ha ocurrido con el trámite del pago de los conceptos señalados en la Resolución 00826 del 19 de septiembre de 2022 respecto a la pensión de sobreviviente a que tengo derecho como hija de mi padre fallecido.

De igual forma solicito se me informe sobre la fecha en que recibiré el pago de la compensación por muerte de mi padre LUIS CARLOS PARRA NIEVES, prima de servicios, pensión de sobrevivientes, etc.

Agradezco su amable atención y espero una pronta respuesta ya que requiero pagar los costos de educación del año 2023 que inicio estudios de bachillerato.

XIMENA SOFIA PARRA TRUJILLO
TI 1142719084 de Floridablanca

5 archivos adjuntos

-  **PARRA NIEVES20220922_0028.pdf**
1179K
-  **CEDULA FALLECIDO LUIS CARLOS PARRA NIEVES.pdf**
193K
-  **TARJETA DE IDENTIDAD XIMENA SOFIA PARRA TRUJILLO.pdf**
791K
-  **RECIBO MATRICULA XIMENA SOFÍA PARRA TRUJILLO.pdf**
79K
-  **COSTOS EDUCATIVOS 2023.pdf**
333K

**RV: SOLICITUD INFORMACIÓN PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES Y PENSIÓN SOBREVIVIENTE**

1 mensaje

SEGEN GRUPE-PEN <segen.grupe-pensionados@policia.gov.co>
Para: "ximesofitrujillo@gmail.com" <ximesofitrujillo@gmail.com>

19 de di



Dios y Patria

Cordial saludo,

Respetuosamente me permito informar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1574 del 02 de agosto del año 2012, la documentación r continuidad pensional de los beneficiarios, es la siguiente:

- Certificación de estudio ORIGINAL, donde se evidencie el periodo de año y la intensidad horaria que este cursando, la cual debe ser mínimo de veir semanales.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Solicitud de continuidad de pensión suscrita y firmada indicando su dependencia económica de la pensión percibida, dirección de residencia y nomb que laboró en la Policía Nacional.
- Certificación de cuenta bancaria a nombre del beneficiario de pensión (estudiante).

La documentación anteriormente descrita debe ser allegada de forma presencial a la ventanilla de radicación de la Dirección General o enviada mediante certificado (empresa de envíos o correspondencia) a la ciudad de Bogotá, carrera 59 No. 26 - 21 CAN Dirección de la Policía Nacional, área de p sociales (sótano).

Atentamente,



Mayor
JOHN ALBEIRO GOMEZ ANGARITA
Jefe Grupo de Pensiones
Teléfonos: 6015159000 – extensión 9875
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
Secretaría General

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.



De: SEGEN ARPRES <segen.arpre@policia.gov.co>
Enviado el: lunes, 19 de diciembre de 2022 7:57 a. m.
Para: SEGEN GRUPE-PEN <segen.grupe-pensionados@policia.gov.co>
Asunto: SOLICITUD INFORMACIÓN PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES Y PENSIÓN SOBREVIVIENTE
Importancia: Alta



Dios y Patria

Cordial Saludo,

Asunto: Trámite por competencia.

Respetuosamente me permito remitir información allegada, por considerarlo de su competencia.

Atentamente,



Teniente Coronel
CARLOS ALBERTO VILLALOBOS LATORRE
Jefe Área Prestaciones Sociales
Teléfonos: 5159000 EXT: 9046
segen.Arpre@policia.gov.co
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
Secretaría General

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.

Elaborado por: PT Andrea Heredia

De: MEBUC GUTAH <mebuc.gutah@policia.gov.co>
Enviado el: lunes, 19 de diciembre de 2022 7:51 a. m.
Para: SEGEN ARPRES <segen.arpre@policia.gov.co>
Asunto: SOLICITUD INFORMACION PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES Y PENSION SOBREVIVIENTE
Importancia: Alta



DIOS Y PATRIA

Bucaramanga, 19 de diciembre de 2022

Correo / SUBCO – GUTAH

Respetuosamente me permito remitir solicitud, teniendo en cuenta lo contemplado en la Ley 1755 de 2015 Artículo 21 Funcionario sin competencia.

Atentamente,



Mayor
JUAN CARLOS MALDONADO VELASCO
 Jefe Talento humano MEBUC
 Teléfonos: 6854700 EXT 21530
mebuc.gutah@policia.gov.co
 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
 POLICÍA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA, son únicamente para el uso del destinatario y puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copia de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier reacción, retransmisión, disseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome al respecto a la información contenida por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

De: MEBUC COMAN <mebuc.coman@policia.gov.co>

Enviado el: lunes, 19 de diciembre de 2022 7:37 a. m.

Para: MEBUC RADIC <mebuc.radicacion@policia.gov.co>

CC: MEBUC GUTAH <mebuc.gutah@policia.gov.co>

Asunto: RV: SOLICITUD INFORMACION PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES Y PENSION SOBREVIVIENTE



Dios y Patria buen día

“ Es un honor ser Policía ”

Mensaje de Datos N° 13735 COMAN MEBUC

Cordial Saludo,

Con la finalidad de articular y priorizar las capacidades institucionales y de esta manera responder con efectividad y contundencia ante los fe actores y delitos que impactan la seguridad ciudadana, así como los diferentes requerimientos emanados del mando institucional, y siguiendo de mi Coronel **JOSE OSCAR JARAMILLO NIÑO**, Comandante (E) Policía Metropolitana de Bucaramanga , respetuosamente me permito siguientes instrucciones, así:

RADICACIÓN

- Registrar en el aplicativo GEPOL, una vez obtenido número radicado **responder** al peticionario la entrada del documento para su resp seguimiento y conocimiento que fue recibido a satisfacción.
- Por favor verificar los documentos para evitar duplicidad en la radicación.
- **ARTÍCULO 46. Faltas graves.** Son faltas graves:
 - a. Abstenerse de tramitar la documentación o hacerlo con retardo.
 - b. Incumplir, modificar, desautorizar, eludir o ejecutar con negligencia o tardanza, o introducir cambios sin causa justificada a las órdenes o instrucciones que finalidad constitucional o legal de la Policía Nacional.

Atentamente,



Subteniente **INGRITD KATHERINE JIMENEZ SIERRA**

Secretaria Privada Policía Metropolitana de Bucaramanga.

mebuc.coman@policia.gov.co

Celular: 3203064879

IP: 21500

Elaboró:

Intendente Jefe MOHAMMED ALI MEJIA BARÓN

Adscrito Secretaria Privada MEBUC

Policia Metropolitana de Bucaramanga

EN CUMPLIMIENTO A LA DIRECTIVA PRESIDENCIAL 004/2012 Y D.A.P 002 DEL 09 DE FEBRERO 2016, EL PRESENTE CORREO OBRA COMO COMUNICACIÓN OFICIAL, PARA LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LINEA POLÍTICA DE CERO PAPEL EN LA ADMINISTRACIÓN

De: Ximena Trujillo <ximesofitrujillo@gmail.com>

Enviado el: domingo, 18 de diciembre de 2022 21:26

Para: MEBUC COMAN <mebuc.coman@policia.gov.co>; MEBUC RADIC <mebuc.radicacion@policia.gov.co>; notificaciones.judiciales@cajahonor.gov.co; SEGEN GRUPE-FALL <segen.grupefall@policia.gov.co>

Asunto: SOLICITUD INFORMACION PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES Y PENSION SOBREVIVIENTE

Floridablanca, 14 de diciembre de 2022

Señores

POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

XIMENA SOFIA PARRA TRUJILLO, en mi condición de hija beneficiaria del fallecido IT PARRA NIEVES LUIS CARLOS de manera respetuosa me permito presentar derecho de petición con informe lo que ha ocurrido con el trámite del pago de los conceptos señalados en la Resolución 00826 del 19 de septiembre de 2022 respecto a la pensión de sobreviviente a que tengo derecho por mi padre fallecido.

De igual forma solicito se me informe sobre la fecha en que recibiré el pago de la compensación por muerte de mi padre LUIS CARLOS PARRA NIEVES, prima de servicios, pensión de sobreviviente.

Agradezco su amable atención y espero una pronta respuesta ya que requiero pagar los costos de educación del año 2023 que inicio estudios de bachillerato.

XIMENA SOFIA PARRA TRUJILLO

TI 1142719084 de Floridablanca

6 archivos adjuntos



image002.png
10K

 **PARRA NIEVES20220922_0028.pdf**
1179K

 **CEDULA FALLECIDO LUIS CARLOS PARRA NIEVES.pdf**
193K

 **TARJETA DE IDENTIDAD XIMENA SOFIA PARRA TRUJILLO.pdf**
791K

 **RECIBO MATRICULA XIMENA SOFIA PARRA TRUJILLO.pdf**
79K

 **COSTOS EDUCATIVOS 2023.pdf**
333K



Ximena Trujillo <ximesofitrujillo@gmail.com>

DERECHO DE PETICION SOLICITUD INFORMACION PENSION SOBREVIVIENTE

SEGEN GRUPE-PEN <segen.grupe-pensionados@policia.gov.co>
Para: "ximesofitrujillo@gmail.com" <ximesofitrujillo@gmail.com>

2 de enero de 2023, 17:18



Dios y Patria.

Cordial saludo,

Respetuosamente me permito informar que consultado el Sistema de Liquidación Lsi de la Nómina de pensionados de la Policía Nacional, para el proceso del mes de diciembre del año 2022, se liquidó a favor la menor XIMENA SOFIA PARRA TRUJILLO y los valores que se encontraban pendientes.

Atentamente,



Mayor
JOHN ALBEIRO GOMEZ ANGARITA
Jefe Grupo de Pensiones
Teléfonos: 6015159000 – extensión 9875
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
Secretaria General

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.



De: SEGEN GRUPE-FALL <segen.grupe-fallecidos@policia.gov.co>
Enviado el: jueves, 15 de diciembre de 2022 9:40 a. m.
Para: SEGEN GRUPE-PEN <segen.grupe-pensionados@policia.gov.co>
Asunto: RV: DERECHO DE PETICION SOLICITUD INFORMACION PENSION SOBREVIVIENTE

DE MANERA ATENTA ME PERMITO ENVIAR, TENIENDO EN CUENTA QUE EL FUNCIONARIO
RELACIONADO, CUENTA CON RESOLUCION **00826 19/09/2022**

De: Ximena Trujillo [<mailto:ximesofitrujillo@gmail.com>]
Enviado el: miércoles, 14 de diciembre de 2022 7:44 p. m.
Para: SEGEN GRUPE-FALL <segen.grupe-fallecidos@policia.gov.co>
Asunto: DERECHO DE PETICION SOLICITUD INFORMACION PENSION SOBREVIVIENTE

Floridablanca, 14 de diciembre de 2022

Señores

SEGEN GRUPE FALL

POLICIA NACIONAL

XIMENA SOFIA PARRA TRUJILLO, en mi condición de hija beneficiaria del fallecido IT PARRA NIEVES LUIS CARLOS de manera respetuosa me permito presentar derecho de petición con el fin de que se me informe lo que ha ocurrido con el trámite de pensión sobreviviente de mi padre fallecido por cuanto que se ha cumplido más de diez meses sin que hasta el momento haya recibido el pago de la pensión.

De igual forma solicito se me informe sobre la fecha en que recibiré el pago de las mesadas por causa de muerte de mi padre LUIS CARLOS PARRA NIEVES.

Agradezco su amable atención

XIMENA SOFIA PARRA TRUJILLO

9/1/23, 17:33

Gmail - DERECHO DE PETICION SOLICITUD INFORMACION PENSION SOBREVIVIENTE

TI 1142719084 de Floridablanca



Ximena Trujillo <ximesofitrujillo@gmail.com>

DERECHO DE PETICION SOLICITUD INFORMACION PENSION SOBREVIVIENTE

SEGEN GRUPE-PEN <segen.grupe-pensionados@policia.gov.co>
Para: "ximesofitrujillo@gmail.com" <ximesofitrujillo@gmail.com>

2 de enero de 2023, 17:18



Dios y Patria.

Cordial saludo,

Respetuosamente me permito informar que consultado el Sistema de Liquidación Lsi de la Nómina de pensionados de la Policía Nacional, para el proceso del mes de diciembre del año 2022, se liquidó a favor la menor XIMENA SOFIA PARRA TRUJILLO y los valores que se encontraban pendientes.

Atentamente,



Mayor
JOHN ALBEIRO GOMEZ ANGARITA
Jefe Grupo de Pensiones
Teléfonos: 6015159000 – extensión 9875
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
Secretaria General

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.



De: SEGEN GRUPE-FALL <segen.grupe-fallecidos@policia.gov.co>
Enviado el: jueves, 15 de diciembre de 2022 9:40 a. m.
Para: SEGEN GRUPE-PEN <segen.grupe-pensionados@policia.gov.co>
Asunto: RV: DERECHO DE PETICION SOLICITUD INFORMACION PENSION SOBREVIVIENTE

DE MANERA ATENTA ME PERMITO ENVIAR, TENIENDO EN CUENTA QUE EL FUNCIONARIO
RELACIONADO, CUENTA CON RESOLUCION **00826 19/09/2022**

De: Ximena Trujillo [<mailto:ximesofitrujillo@gmail.com>]
Enviado el: miércoles, 14 de diciembre de 2022 7:44 p. m.
Para: SEGEN GRUPE-FALL <segen.grupe-fallecidos@policia.gov.co>
Asunto: DERECHO DE PETICION SOLICITUD INFORMACION PENSION SOBREVIVIENTE

Floridablanca, 14 de diciembre de 2022

Señores

SEGEN GRUPE FALL

POLICIA NACIONAL

XIMENA SOFIA PARRA TRUJILLO, en mi condición de hija beneficiaria del fallecido IT PARRA NIEVES LUIS CARLOS de manera respetuosa me permito presentar derecho de petición con el fin de que se me informe lo que ha ocurrido con el trámite de pensión sobreviviente de mi padre fallecido por cuanto que se ha cumplido más de diez meses sin que hasta el momento haya recibido el pago de la pensión.

De igual forma solicito se me informe sobre la fecha en que recibiré el pago de las mesadas por causa de muerte de mi padre LUIS CARLOS PARRA NIEVES.

Agradezco su amable atención

XIMENA SOFIA PARRA TRUJILLO

9/1/23, 17:33

Gmail - DERECHO DE PETICION SOLICITUD INFORMACION PENSION SOBREVIVIENTE

TI 1142719084 de Floridablanca